

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer seis plazas de Bibliotecaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 81, de 5 de abril de 1967, publica integras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer seis plazas de Bibliotecaria, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 64 del presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 2.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona 6 de abril de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.011-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer siete plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 83, de 7 de abril de 1967, publica integras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer siete plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 14 y dotadas en la partida 87 del presupuesto con el sueldo base de 23.000 pesetas y retribución complementaria de 19.090 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 2.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 7 de abril de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.065-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Eibar: Del 29 de abril al 28 de mayo de 1967.

Lazcano: Del 27 de abril al 7 de mayo de 1967.

Legazpia: Del 3 al 25 de mayo y del 23 al 30 de junio de 1967.

Almenar (Soria): Del 14 al 28 de mayo y del 6 al 20 de agosto de 1967.

Bilbao: Mes de mayo.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.986-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio de fecha de hoy se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en Manresa la Asamblea Local de la Cruz Roja Española del 4 de mayo al 4 de junio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.985-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose los actuales paraderos de Francisco Zapata Jiménez, natural de Rincón de la Victoria (Málaga) y Miguel García Medina, natural de Málaga, por medio del presente se les notifica:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 32/1966 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 55 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsables en concepto de autores a Francisco Zapata Jiménez y Miguel García Medina.

3.º Imponerles las siguientes multas:

A Francisco Zapata Jiménez: 375 pesetas.

A Miguel García Medina: 375 pesetas.

Total multa impuesta: 750 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y darle la aplicación reglamentaria.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta, 13 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.953-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1967 enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el año 1967 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad